



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 853 -2017-MPH/45.47

Ayacucho,

18 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° 23100, de fecha 18 de setiembre de 2017, sobre recurso de reconsideración interpuesto por **MARILU SANTIAGO MENDOZA**, contra la Resolución de Gerencia N° 331-2017-MPH/49.47, de fecha 06 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 331-2017-MPH/49.47, de fecha 06 de julio de 2017, se sanciona a la infractora **MARILU SANTIAGO MENDOZA**, con la declaratoria de vacancia del puesto de venta de comida N° 21-B del Mercado Santa Clara.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, **el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo**, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el artículo 211° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, refiere que **"el escrito del recurso deberá señalar al acto al que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la presente Ley. Debe ser autorizado por Letrado."**;

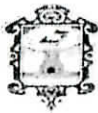
Que, de conformidad con los artículos 206° y 207° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos;

Que, de conformidad con el artículo 208° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, **"el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)"**,

Que, con respecto a la exigencia de la nueva prueba en el Recurso de Reconsideración, el profesor Antonio Valdez Calle, en su libro "Comentarios a las Normas Generales de Procedimientos Administrativos", señala que con el recurso de reconsideración se pretende que la misma autoridad o funcionario que dictó un acto administrativo modifique esa primera decisión en base a una nueva prueba instrumental que el interesado presente y del alegato que sustente la prueba instrumental;

Que, así mismo, perdería seriedad pretender que la decisión pueda modificarse con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos. Para habilitar la posibilidad de cambio de criterio, la ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerita la reconsideración, es decir, existe una exigencia de la nueva prueba que debe aportar el recurrente, cabiendo cualquier medio probatorio habilitado en el procedimiento administrativo, pero a condición de que sean nuevos, es decir, no resultan idóneos como nueva prueba, por ejemplo una argumentación sobre los mismos hechos, de conformidad como lo señala





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



el Dr. Juan Carlos Morón Urbina en su libro "Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo";

Que, resulta por demás obvio, que la nueva prueba que se presente debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, idea que es perfectamente aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración, la cual es controlar las decisiones de la Administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de generación de nuevos hechos. La Administración, en consecuencia debe resolver analizando nuevos elementos de juicio;

Que, en el presente caso, el recurrente adjunta como nueva prueba los siguientes documentos: 1) copia de Acta de Defunción de su padre Dionisio Santiago López, 2) Copia del Acta de Nacimiento de la recurrente, y 3) Copia de recibo de pago por concepto de alquiler hasta el mes de agosto de 2016. Mediante estos documentos la recurrente trata de acreditar que no le ha sido posible el pago de alquiler del puesto declarado vacante, por encontrarse asumiendo los gastos de sepelio de su difunto padre, acaecido el 28 de julio de 2017; empero, verificado el registro de deudas del Mercado Municipal Santa Clara, la deuda contraída por la recurrente no se limita al 28 de julio del presente año, sino que viene desde mediados del año 2016, de manera que no puede ser cierto que los gastos de sepelio se hallan realizado desde el año 2016; ahora bien, en el presente caso, la recurrente, no acredita haber realizado el pago dentro de los cinco días hábiles a la notificación de la resolución que declara vacante su puesto; en consecuencia debe desestimarse su pretensión impugnatoria.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nº 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por **MARILU SANTIAGO MENDOZA**, contra la Resolución de Gerencia Nº 331-2017-MPH/49.47, de fecha 06 de julio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la recurrente en su domicilio comercial en el Puesto Nº 21-B, sección venta de comidas del Mercado Municipal Santa Clara, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 18 OCT. 2017

Oficio Circ. N° 3295-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-853-2017-MPH/45-47
de fecha: 18 OCT. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
19 OCT 2017	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	N° Reg: _____